

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.685

Viernes 19 de Junio de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1774353

MINISTERIO DE ENERGÍA

RECTIFICA DECRETO SUPREMO N° 85 EXENTO, DE 2020, QUE DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, Y DECRETO SUPREMO N° 86 EXENTO, DE 2020, QUE FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO QUE INDICA, AMBOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA

Núm. 99 exento.- Santiago, 29 de mayo de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante la "ley N° 19.880"; en el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; en los oficios CNE Ord. N° 331 y CNE Ord. N° 332, ambos de fecha 11 de mayo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía; en el decreto supremo exento N° 85, de 2020, del Ministerio de Energía, que determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo; en el decreto supremo exento N° 86, de 2020, del Ministerio de Energía, que fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo; en el oficio CNE Of. Ord. N° 366/2020, de 20 de mayo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que rectifica informes semanales de precios de paridad y precios de referencia a que se refiere la ley N° 20.765, vigentes a partir del 14 de mayo de 2020; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, mediante decreto supremo exento N° 85, de 2020, del Ministerio de Energía, se determinaron los precios de referencia para combustibles derivados del petróleo.
2. Que, a su turno, mediante decreto supremo exento N° 86, de 2020, del Ministerio de Energía, se fijaron los precios de paridad para combustibles derivados del petróleo que se indican.
3. Que, la Comisión Nacional de Energía, mediante su oficio CNE Of. Ord. N° 366/2020, de 20 de mayo de 2020, comunicó a esta Secretaría de Estado la existencia de un error de cálculo numérico en los respectivos informes que sirvieron de antecedente a la dictación de los decretos señalados en los considerandos 1 y 2 precedentes, informando en consecuencia los precios de paridad y los precios de referencia que han de reemplazar a aquellos contenidos en los oficios CNE Ord. N° 331 y CNE Ord. N° 332, ambos de fecha 11 de mayo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía.
4. Que, el artículo 62° de la ley N° 19.880 establece que "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo".
5. Que, en la especie, y de acuerdo a lo informado por la Comisión Nacional de Energía en su oficio CNE Of. Ord. N° 366/2020, previamente citado, en la especie se ha verificado la existencia de un error de cálculo numérico en los antecedentes que sirvieron de base a la

CVE 1774353

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

dictación de los decretos supremos exentos N° 85 y N° 86, de 2020, del Ministerio de Energía, por lo que a su respecto corresponde proceder a la rectificación de dichos decretos, conforme se indica en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Decreto:

Artículo primero: Rectifíquese el numeral 1 del decreto supremo exento N° 85, de 2020, del Ministerio de Energía, que determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo, en el sentido de reemplazar la tabla contenida en dicho numeral, por la siguiente:

COMBUSTIBLE	Precios de Referencia		
	Inferior	Intermedio	Superior
	(todos en pesos/m ³)		
Gasolina automotriz 93 octanos	304.672,6	320.708,0	336.743,4
Gasolina automotriz 97 octanos	330.392,9	347.782,0	365.171,1
Petróleo diésel	333.176,8	350.712,4	368.248,1
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	151.096,2	159.048,6	167.001,0

Artículo segundo: Rectifíquese el numeral 1 del decreto supremo exento N° 86, de 2020, del Ministerio de Energía, que fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo que indica, en el sentido de reemplazar la tabla contenida en dicho numeral, por la siguiente:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en pesos/m ³)
Gasolina automotriz 93 octanos	188.892,6
Gasolina automotriz 97 octanos	210.345,0
Petróleo diésel	193.955,1
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	158.952,4

Artículo tercero: En todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, se mantienen inalteradas todas y cada una de las disposiciones de los decretos supremos exentos N° 85 y N° 86, ambos de 2020, del Ministerio de Energía.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco López Díaz, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.